

Acuerdo No. 019
13 de Abril de 2023
Asamblea General

Por medio de la cual la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia “UNISALUD” expide el código de ética y buen gobierno.

Considerando

Que en el ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, están facultadas, entre otros, para darse sus propios reglamentos.

Que la ley 30 de 1992 en consonancia con el Decreto 1075 de 2015, establece la participación democrática de los estamentos docente, estudiantil y de egresados en los cuerpos colegiados de la institución.

Que el CESU, con la expedición del Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior” persigue como objeto principal “(...) definir los principios de buen gobierno, generar recomendaciones e identificar buenas prácticas, orientadas a cualificar el gobierno en las instituciones de educación superior y asegurar así la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales”.

Que, en concordancia con lo anterior, Salud Colombia considera necesario disponer de un compendio normativo, contentivo de los propósitos y políticas institucionales que definan y apoyen los procesos de autorregulación. Este compendio normativo se constituye como un instrumento orientador para la toma de decisiones de gobierno institucional y de orden administrativo.

Que, en consecuencia,

ACUERDA

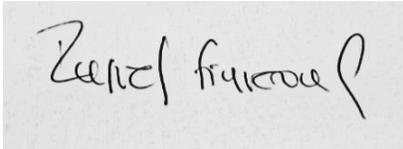
ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el código de ética y buen gobierno de la corporación institución universitaria salud Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impulsar la implementación y promoción del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, así como su buena gestión institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

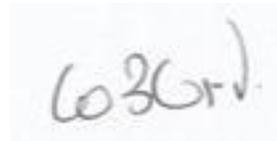
Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

Presidente



MÓNICA BRIGITTE MOSOS

Secretaria

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Preámbulo.

Para Salud Colombia, el Código de Ética y Buen Gobierno, se constituye en un instrumento que orienta el quehacer institucional y procura por el cumplimiento de los propósitos misionales. Su implementación debe cimentarse en los principios de la transparencia, eficiencia, eficacia y economía de la educación superior, que de conformidad con el modelo de gestión y los lineamientos estratégicos guían nuestro horizonte institucional.

Este compendio de políticas y lineamientos institucionales, propenden por la generación de espacios de confianza mutua, que bajo la operación legítima y transparente permitirá generar procesos de rendición de cuentas en los que se promueva la mejora continua y la calidad institucional.

Es así, que cada grupo de interés de Salud Colombia cobra importancia para que, bajo principios organizacionales basados en la ética, coadyuven en la adopción de este código en la vida universitaria.

1. Ámbito de aplicación.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, se constituye en el cuerpo normativo contentivo de los principios rectores institucionales que propenden por una gestión institucional acorde con lo esperado de un buen gobierno institucional, razón por la cual sus normas, políticas y lineamientos son aplicables a todo miembro de la comunidad universitaria, integrada por el cuerpo directivo de la institución, por cada miembro de la administración, el estamento docente, docente cuyo vínculo se encuentra enmarcado en los principios éticos y morales de Salud Colombia.

2. Glosario

En consonancia con lo descrito en el Acuerdo 002 de 2017 expedido por el CESU, se acogen los siguientes términos a los que se harán referencia, en el presente documento.

2.1. Autonomía: Reconocida en el Art. 69 de la Constitución Nacional, se constituye como el derecho de las IES para darse sus propios reglamentos, declarar su misión institucional y diseñar el modelo de gobierno que permita su

cumplimiento. La Autonomía se reconoce en los ámbitos académico, organizacional, financiera y en el manejo de los recursos humanos, previa observancia de la normatividad nacional y supranacional al respecto.

2.2. Gobierno Institucional: Se define cómo el conjunto de políticas, lineamientos y estrategias institucionales encaminadas al cumplimiento misional. Estas deben observar criterios éticos, de transparencia y calidad garantizando la participación de sus actores.

2.3. Máximo Órgano Colegiado de Gobierno: Corresponde a la máxima autoridad de gobierno institucional. En Salud Colombia, de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, Corresponde a la Asamblea General.

2.4. Gobernabilidad: Se considera como el conjunto de condiciones que permiten dirigir, administrar y controlar a una IES.

2.5. Gobernanza: implica la relación armónica entre la alta dirección, la administración y los demás grupos de interés de Salud Colombia.

2.6. Grupos de Interés: Hace referencia al grupo de personas sobre el cual Salud Colombia puede tener influencia.

2.7. Rendición de Cuentas: Proceso mediante el cual Salud Colombia planea informar a los diferentes grupos de interés, las acciones adoptadas con miras al cumplimiento misional. Definirá su periodicidad y alcances.

3. Principios orientadores del buen gobierno.

Para el diseño del Código de Ética y Buen Gobierno de Salud Colombia, se acogen los principios orientadores propuestos por el CESU en su Acuerdo 002 de 2017, siendo estos los siguientes:

3.1. Prevalencia de los intereses institucionales. La Asamblea General, actuando como máximo órgano de gobierno institucional, debe salvaguardar los intereses institucionales, en los que prevalezca la filosofía fundacional, concordada con las normas que rigen la educación superior en Colombia.

3.2. Toma de decisiones con base en evidencias. De conformidad con la declaración de la misión y el Proyecto Educativo Institucional, los diferentes órganos de gobierno de Salud Colombia deben propender por tomar decisiones enmarcadas en la realidad institucional, regional y nacional, basándose en información verificable y evidencias que respalden las decisiones.

3.3. Declaración de los grupos de interés y fluida relación con ellos. Para el

cumplimiento de los objetivos del presente Código, se hace necesario identificar los diferentes grupos de interés para Salud Colombia y diseñar las estrategias para su relacionamiento.

3.4. Gestión eficiente y eficaz de los recursos. Salud Colombia debe garantizar la gestión eficaz y transparente de los recursos que administre. Será su función cuidar, consolidar y preservar los recursos de la institución para garantizar la prestación de un servicio de calidad.

3.5. Cultura de rendición de cuentas. Corresponde a la Asamblea General, diseñar las estrategias por medio de las cuales se informe y participe a los diferentes grupos de interés sobre las acciones adoptadas para el desarrollo de la misión institucional y sus objetivos. Este acto de rendición de cuentas debe ser periódico y participativo, generando un diálogo de mejora con la comunidad universitaria en general.

4. Aspectos institucionales

4.1. Origen. - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia es una Institución Universitaria de carácter privado, constituida con el propósito fundamental de contribuir en la transformación de la sociedad, prestando el servicio público de la educación superior en todo el territorio nacional, promoviendo en particular, el acceso y cobertura en aquellas regiones que, por condicionamientos históricos, económicos, sociales y culturales, no cuentan con cobertura educativa.

4.2. Denominación. La entidad educativa se denomina Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.

4.3. Domicilio. - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, tiene su domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia y podrá, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, establecer seccionales y sedes s en cualquier lugar del país o del exterior.

4.4. Naturaleza Jurídica. - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia es una persona jurídica, constituida como Corporación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, por el marco legal y reglamentario aplicables por su naturaleza y por los presentes Estatutos.

4.5. Objeto Social - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia tendrá como objeto la prestación del servicio de educación superior, cumpliendo las funciones y objetivos propios de la educación superior, en aras de brindar a los colombianos un servicio de calidad, con pertinencia e inclusión, atendiendo los diferentes contextos regionales, culturales y económicos del país, dentro de las

modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere Colombia, contribuyendo al crecimiento individual, social, cultural, profesional y laboral de las comunidades y regiones en dónde desarrolle sus funciones y actividades.

4.6. **Carácter Académico.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia es una Institución universitaria, en virtud de lo cual, podrá ofrecer programas de formación académica en pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional y en posgrado en las especializaciones técnicas profesionales, tecnológicas y profesionales.

4.7. **Campos de Acción:** La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, puede adelantar sus actividades en diversos campos del saber y áreas del conocimiento, como son el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

5. Declaraciones institucionales

5.1. **Misión:** “La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia declara la siguiente misión: somos una institución de educación superior multidisciplinar que forma personas competentes, integrales y sensibles ante las realidades y necesidades del entorno, contribuyendo al desarrollo académico y científico, para generar transformación social y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades”.

5.2. **Visión:** “Salud Colombia, proyecta su visión institucional, así: Ser reconocidos en 2.030 como una Institución Universitaria de Educación Superior que forma talento humano competente, integral, con espíritu investigativo y perspectiva global. Así mismo, ser reconocida por su contribución en la transformación de las realidades sociales de los contextos en su área de influencia”.

5.3. **Objetivos.** - La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel

nacional y regional.

- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

5.4. Valores institucionales. Los siguientes valores rigen la vida institucional de Salud Colombia.

a) **Calidad.** Se concibe como un valor de propósito congruente con la naturaleza y función social del servicio educativo, que involucra de forma activa y permanente a todos los miembros de la comunidad universitaria, permeando transversalmente a la institución, generando una cultura organizacional orientada hacia la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, y en congruencia con su misión, objetivos y funciones, exige y garantiza la excelencia como característica inherente en todos los procesos, instrumentos, propósitos y resultados institucionales.

En consecuencia, mediante este valor se remarca el compromiso con una educación de calidad y con un trabajo articulado y permanente, para el cumplimiento de los fines propios de la educación superior.

b) **Integridad.** Corresponde a la permanente disposición de respeto a la vida, a la libertad, a la ética, al ejercicio de la autonomía, al compromiso, a la solidaridad y responsabilidad frente al accionar de cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, en las diferentes instancias y contextos de interrelación interna y externa.

Implica coherencia con lo que se piensa, con lo que se dice y con lo que se hace; identifica a todas las personas como semejantes, con valores, derechos y deberes, los cuales se reivindican sistemáticamente en la prestación del servicio público educativo y en la convivencia diaria.

c) **Dignidad Humana.** Se reconoce el valor inalterable que posee toda persona por el mero hecho de su existencia, constituye un reconocimiento de la condición humana, de su individualidad, es la consideración moral predicable de cada ser humano, y que ha de ser respetada y protegida por toda la comunidad universitaria.

d) **Diversidad.** Se entiende como el respeto a la diferencia, sobre la base que el proceso educativo, que busca el desarrollo humano y social, debe darse en un ambiente de pluralidad.

Comprende que, en toda la organización, y en particular en la comunidad universitaria, las diferencias humanas se consideran necesarias y enriquecedoras para la construcción del desarrollo individual e institucional.

5.5. Axiomas orientadores fundacionales.

Los axiomas que orientan el quehacer institucional son los relacionados en el proyecto educativo institucional. En síntesis, estos axiomas orientadores, se resumen en lo siguiente:

a) **Fomento del hábitat digital e integración tecnológica.** Entendido desde la construcción y consolidación de un ambiente digital convergente que apropie e integre de forma permanente, los desarrollos y nuevas tecnologías (...).

b) **Construcción colectiva y reinención social.** La Sociedad parte de su rol como eje primordial de un país, se constituye en un protagonista dentro del proceso de formación de los seres humanos.

c) **Responsabilidad social universitaria.** (...) Salud Colombia asume el compromiso con la sostenibilidad no sólo económica y social, sino especialmente ambiental (...).

d) **Adaptabilidad al cambio.** Salud Colombia incorpora dentro de su estructura, políticas y procesos que le permiten afrontar tanto la dinámica disruptiva propia de la educación superior, como los retos organizacionales al igual que las coyunturas sectoriales (...).

e) **Generación de proyectos de vida transformadores.** El PEI busca promover el desarrollo de habilidades y competencias integrales, aptitudinales y actitudinales, orientadas a la

participación, la creación, la innovación, la persuasión, la adaptabilidad, el aprendizaje colaborativo y el liderazgo entre otras. Competencias que, en su conjunto, permiten a los estudiantes afrontar con capacidad y discernimiento, la toma de decisiones estratégicas en distintos ámbitos laborales, sociales, políticos, organizacionales y de la vida cotidiana.

f) **Fortalecimiento y desarrollo regional.** Para Salud Colombia, la regionalización supone ineludiblemente, la articulación de políticas, estrategias, esfuerzos e iniciativas de carácter gubernamental y privadas, que, atendiendo las realidades particulares, permitan estimular proyectos de ciencia, tecnología e innovación, que respondan eficazmente a la solución de problemas y necesidades de las comunidades en el contexto local y regional.

6. Declaración de Grupos de Interés

Para la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se constituye en un activo permanente, los diferentes estamentos a quienes dirige su interés como organización y como fuente de su inspiración misional. Estos grupos de interés pueden identificarse como aquellas personas naturales o jurídicas que puedan ser influenciadas por el accionar institucional.

Dentro de estos grupos de interés institucional se encuentran los estudiantes, los profesores, los egresados, el personal administrativo, los proveedores, los entes gubernamentales, la otras IES, las empresas y organizaciones y la sociedad en general.

El objetivo de relacionarse con los diferentes grupos de interés es construir la identidad institucional desde diferentes perspectivas lo que coadyuva en el desarrollo de su significado en la sociedad.

6.1. De los estudiantes.

Para Salud Colombia, el estudiante se configura como el centro del proceso formativo, por tanto, se constituye en el eje principal de su propuesta educativa. La relación que surge

entre las partes está enmarcada dentro del ámbito del respeto y el reconocimiento por el otro, aceptando las diferencias desde la tolerancia, la probidad y la inclusión.

El estudiante de Salud Colombia es ético, autónomo y reflexivo. Participa en su proceso formativo indagando, investigando, contrastando, validando y construyendo su propio proyecto de vida.

Se destaca por su liderazgo, sensibilidad y compromiso frente a la problemática social, ambiental y cultural, Es respetuoso, creativo e innovador. Capaz de vincularse en los diferentes ámbitos laborales y culturales, reconociendo el privilegio del trabajo en equipo y desarrollando sus habilidades sociales y humanas.

6.2. De los egresados

Los Egresados de Salud Colombia propenden por el crecimiento institucional, reconociendo el valor de la formación recibida, así como de su acompañamiento. Son profesionales éticos, innovadores, creativos y respetuosos, reconociendo valor en el otro. Se reconoce por sus habilidades sociales y actitud de servicio.

Se reconocen como el resultado de los diferentes procesos de formación que realiza la institución y que permiten mejorar el quehacer institucional. Permiten el acercamiento con el sector productivo, reconociendo la validez de su formación, como empeño institucional.

6.3. De los profesores.

El cuerpo docente de Salud Colombia permite operacionalizar los propósitos misionales, por tanto, se constituyen como facilitadores del proceso de formación integral del estudiante. Para ello requiere adecuadas competencias pedagógicas y didácticas y digitales que permitan general diferentes experiencias de enseñanza, atendiendo diferentes estilos de aprendizaje.

6.4. Del relacionamiento de Salud Colombia con otros estamentos

a) Con sus funcionarios.

La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, cuenta con un personal administrativo que se constituye como el soporte del desarrollo de su objetivo misional y por ello propende por establecer espacios laborales de alta calidad en los que se garantice la sana convivencia, el trabajo en equipo y la proyección de la carrera profesional de sus colaboradores. Este objetivo se alcanzará basando sus relaciones en los principios y valores institucionales, lo que permitirá fomentar creando vínculos laborales basados en la ética, el respeto, la integridad, la confianza y la responsabilidad.

b) Con el gremio de la salud, la empresa y el sector productivo.

La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia mantiene relaciones armoniosas con el sector salud, empresarial y productivo de la ciudad de Ibagué y demás municipios en los que tiene influencia la institución, cuyo objetivo es generar una triada vinculando a la universidad/empresa /estado en la formación de sus estudiantes. Esta relación se encuentra cobijada por los principios filosóficos de la institución y la consecución de sus objetivos. Así mismo, para Salud Colombia es de suma importancia mantener una vinculación activa basada en el respeto y el profesionalismo, que promueva la actualización y adecuación de la formación de acuerdo con la demanda del sector. Esta relación activa, promoverá el diseño de competencias conducentes a una rápida integración de los nuevos egresados al mercado laboral.

En síntesis, el vínculo que surja con los diferentes sectores productivos de la región es un circuito de retroalimentación entre todas las partes, cuyo resultado es la promoción de cursos relevantes y adecuados que crean valor para la sociedad y contribuyen a su desarrollo.

c) Con los proveedores de bienes y servicios.

Con el ánimo de prestar un adecuado servicio educativo, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia celebra contratos y asume obligaciones, por tanto, considera a sus proveedores de bienes y servicios como socios vinculantes en la promoción y logro de sus objetivos. Por lo anterior, se hace relevante contar con procesos contractuales que estén enmarcados bajo los principios de transparencia, eficacia, equidad y racionalidad del gasto.

Así mismo, para la generación de una relación contractual en la que se encuentre involucrada Salud Colombia, se hace necesario revestirla de los principios institucionales, donde prevalezca la ética, la confianza, la idoneidad y la experiencia por lo que será imperativo contratar proveedores cuyas prácticas éticas, sociales y comerciales sean reconocidas por la sociedad. En todo caso, corresponde al funcionario que requiera la prestación del servicio, vigilar y monitorear el cumplimiento del objeto de contratación y proteger los intereses institucionales.

d) Con la comunidad.

Para la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, es imperativo construir relaciones transversales con las comunidades vinculadas con su objeto social que nutran y mejoren sus procesos y procedimientos. De igual forma, al compartir un entorno común, se hace necesario identificar factores sociales que influyan en su adecuado desarrollo, proponiendo proyectos de investigación y/proyección social que constituyan estructuras sociales favorables a sus intereses.

Por lo anterior, la relación de Salud Colombia con las comunidades se basa en la fluidez de la comunicación constante que promueva la educación de los estudiantes y su integración con el entorno, creando espacios que aseguren la convivencia social y aboguen por su bienestar, permitiendo identificar factores sociales que influyan en su adecuado desarrollo.

e) Con otras entidades pertenecientes al sector educativo.

Para la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, es preponderante la relación que surja con otras IES, las cuales reconoce como sus pares que aportan a su proceso formativo y creativo, por tanto, es importante que en ella prevalezcan los principios éticos por los cuales propende la educación en Colombia. Así mismo, es importante generar relaciones de cooperación, solidaridad, empatía, respeto y autonomía. En dicho sentido Salud Colombia podrá suscribir convenios, acuerdos, o alianzas estratégicas con otras entidades educativas, investigativas o entidades relacionadas con la educación superior, sin que las mismas afecten su desarrollo, autonomía o naturaleza jurídica. Esta relación también permitirá construir relaciones de cooperación, solidaridad, empatía, respeto, aprendizaje y autonomía.

7. De la normatividad institucional necesaria para la gobernabilidad institucional.

Con el ánimo de establecer un equilibrio en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia en donde los diferentes actores puedan participar en los diferentes espacios institucionales, se hace necesario reconocer las declaraciones institucionales que propenden por generar espacios congruentes con su filosofía y valores misionales. Estas declaraciones, se desarrollan a continuación.

7.1. Política de Transparencia y Buenas Prácticas Institucionales

7.1.1. Introducción

La política de transparencia y Buenas Prácticas Institucionales de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, hace parte de la voluntad de la alta dirección para propender por la generación de una cultura de confianza y certeza entre los diferentes grupos de interés que soportan una gestión eficiente con base en los valores institucionales promulgados en el Proyecto Educativo Institucional a saber:

- **Calidad:** Se concibe como un valor de propósito congruente con la naturaleza y función social del servicio educativo, que involucra de forma activa y permanente a todos los miembros de la comunidad universitaria, permeando transversalmente a la institución, generando una cultura organizacional orientada hacia la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, y en congruencia con su misión, objetivos y funciones, exige y garantiza la excelencia como característica inherente en todos los procesos, instrumentos, propósitos y resultados institucionales. En consecuencia, mediante este valor se remarca el compromiso con una educación de calidad y con un trabajo articulado y permanente, para el cumplimiento de los fines propios de la educación superior.
- **Integridad:** Corresponde a la permanente disposición de respeto a la vida, a la libertad, a la ética, al ejercicio de la autonomía, al compromiso, a la solidaridad y responsabilidad frente al accionar de cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, en las diferentes instancias y contextos de interrelación interna y externa. Implica coherencia con lo que se piensa, con lo que se dice y con lo que se hace; identifica a todas las personas como semejantes, con valores, derechos y deberes, los cuales se reivindican sistemáticamente en la prestación del servicio público educativo y en la convivencia diaria.
- **Dignidad Humana:** Se reconoce el valor inalterable que posee toda persona por el mero hecho de su existencia, constituye un reconocimiento de la condición humana, de su individualidad, es la consideración moral predicable de cada ser humano, y que ha de ser respetada y protegida por toda la comunidad universitaria.
- **Diversidad:** Se entiende como el respeto a la diferencia, sobre la base que el proceso educativo, que busca el desarrollo humano y social, debe darse en un ambiente de pluralidad. 28 Comprende que, en toda la organización, y en particular en la comunidad universitaria, las diferencias humanas se consideran necesarias y enriquecedoras para la construcción del desarrollo individual e institucional.

7.1.2. Objetivo de la política.

Para Salud Colombia, la promulgación de la presente política tiene por objeto generar el clima organizacional ideal que permita una administración institucional

eficiente y coherente que se identifique con credibilidad y racionalidad que se apoya en los distintos valores institucionales que, a su vez, se soportan en la misión y visión institucional y las demás políticas institucionales.

Esta política implica la participación de cada uno de los miembros de la comunidad académica y de los grupos de interés identificados, pues se espera que ello redunde en el cumplimiento de los objetivos misionales, lo que beneficiará a quien participa.

7.1.3. Principios propios de la política.

- **Transparencia.** La transparencia se constituye en un principio que soporta la ética institucional. Se constituye en la apuesta institucional para brindar información clara, completa y concisa, con objetividad y pertinencia.
- **Buenas prácticas.** Se consideran buenas prácticas institucionales el conjunto de acciones, políticas y normas que permiten un tránsito dentro de los diferentes estadios institucionales, previendo su resultado. Estas acciones redundan en la credibilidad y confianza de los diferentes grupos de interés.
- **Confidencialidad.** Con el ánimo de evitar imprecisiones o la rotación de información equivocada, se hace necesario definir las instancias responsables de la publicación de la información institucional, así como los estadios requeridos para ello. Para el caso de los cuerpos colegiados, corresponde a la Secretaría General o quien haga sus veces, publicar las diferentes decisiones de los cuerpos colegiados, cuando se consideren que afecta a algún grupo de interés. Estas publicaciones solamente procederán, una vez se consigne el acta respectiva, la decisión adoptada.
- **Buena fe.** En Salud Colombia, las actuaciones de los órganos de gobierno, la administración y los diferentes grupos de interés, observarán el principio de la buena fe, entendida como el estado mental revestido de honestidad, lealtad a la institución y sus principios, probidad y libre de cualquier interés personal.
- **Disposición.** Corresponde a las diferentes instancias institucionales que, una vez se surta la solicitud de información de conformidad con el proceso señalado para ello, se disponga de la misma con la celeridad, la claridad y la calidad esperada.
- **Responsabilidad.** Cualquier acceso a la información de la institución, debe revestirse del principio de responsabilidad, el cual se surte en dos vías, la primera de ella que corresponde a lo esperado por la administración de la institución y la segunda, al receptor de esta, quien asume el compromiso de dar el manejo adecuado que incumbe según el requerimiento.

7.1.4. Declaración De La Política

Para Salud Colombia es de suma importancia generar espacios de confianza y credibilidad con sus diferentes grupos de interés, pues con ello se espera un balance de reciprocidad, que garantice la buena marcha institucional.

Es por ello por lo que corresponde a cada integrante del cuerpo administrativo y académico, responsabilizarse sobre la información que genera.

Esta afirmación tiene que ver con la clase de información que se comparte y a quien se comparte, pues si bien es cierto que el interés institucional es ser transparente en sus actuaciones, también es cierto que la generación de documentos, ideas, propuestas, procesos, procedimientos, formatos, instructivos, planes de estudio, contenidos curriculares y demás documentos institucionales, hacen parte de su objetivo misional, por lo que compartirlo de forma deliberada, puede atentar contra su propia identidad, generando espacios competitivos en terceros que podrían poner en riesgo su ventaja competitiva. Lo anterior, también se delimita con el derecho legítimo de propiedad intelectual y derechos de autor, que para el caso será la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.

Por lo anterior, corresponde a los cuerpos colegiados y órganos de gobierno, definir que tipo de información será de dominio público, así como el alcance de esta, teniendo en cuenta para ello, el grupo de interés que pueda requerirla.

Ahora bien, dada la delimitación de confidencialidad, corresponde a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, complementada con los demás grupos de interés, el resguardo y protección de la información institucional que para Salud Colombia se constituye en su principal activo.

Así mismo, ningún miembro de la comunidad universitaria cuenta con la facultad de representar, firmar contratos o tomar decisiones en nombre de Salud Colombia. Esta Facultad estará en cabeza del Presidente de la Asamblea General o en su defecto, en el Rector.

7.1.5. Compromisos institucionales.

Como se ha enunciado, Salud Colombia se compromete a publicar y divulgar la información básica institucional respecto a reconocimiento de personería jurídica, derechos pecuniarios, oferta académica, normas internas, información básica institucional, organigrama institucional, aprobación de registros calificados y normas nacionales que regulan la educación superior, informe de gestión, entre otras. Adicional a lo anterior, la institución podrá definir qué tipo de información adicional consideran importante incluir en sus espacios informativos.

Así mismo y dando cumplimiento a lo enunciado en esta política, se compromete a dar respuesta oportuna y veraz a los requerimientos de información que se consideren pertinentes y ajustados previo requerimiento sustentado.

7.1.6. Procedimiento para el requerimiento de información.

Dando alcance a la ley 1755 de 2015, todo miembro de los diferentes grupos de interés de Salud Colombia podrá presentar solicitudes respetuosas a las diferentes dependencias institucionales. Estas solicitudes deberán presentarse de manera

escrita con radicación de recibido en la recepción de la institución, al correo institucional o en su defecto, podrá enviarse a cualquiera de los correos institucionales de la institución.

En cualquier caso, las peticiones tendrán que ser conocidas en primera instancia por la Secretaría General de la Institución o quien haga sus veces, quien suscribirá la respectiva respuesta. Para ello contará con un término de 10 días hábiles.

7.2. Política de Actualización y Mejora Normativa

7.2.1. Introducción

La política de actualización y mejora normativa de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia es una estrategia institucional para coadyuvar el proceso de implementación, puesta en marcha y evaluación del plan de desarrollo institucional como insumo necesario para dar cumplimiento a los objetivos misionales.

7.2.2. Objetivo de la política.

Salud Colombia adopta la política de actualización y mejoramiento normativo con el ánimo de establecer reglas claras para facilitar el dialogo con los diferentes grupos de interés, apuntando a la mejora en sus procesos, a la calidad de la prestación de su servicio y, como se espera, con la observancia de su misión, principios y valores institucionales.

7.2.3. Principios propios de la política.

- **Autonomía.** En consonancia con lo señalado por la Constitución Nacional en su Artículo 68, Salud Colombia, acogiendo el marco normativo nacional y transnacional que regula la educación nacional, es autónoma para expedir las normas internas que

considere pertinentes, congruentes y conducentes para el logro de sus objetivos, respetando el espíritu normativo para la educación superior.

- **Pertinencia.** La pertinencia normativa es entendida como la regulación apropiada de una situación institucional, de conformidad con la oportunidad y conveniencia de esta.

- **Congruencia.** Con la congruencia se espera que la norma expedida regule una situación que corrija, proponga o delimite situaciones institucionales, siempre y cuando se identifique un objetivo que no pueda ser solucionado bajo el imperio normativo anterior.

- **Conducencia.** La conducencia normativa, espera que la norma institucional expedida, propenda por una mejora situacional

- **Buena fe.** En Salud Colombia, las actuaciones de los órganos de gobierno, la administración y los diferentes grupos de interés, observarán el principio de la buena fe, entendida como el estado mental revestido de honestidad, lealtad a la institución

y sus principios, probidad y libre de cualquier interés personal.

7.2.4. Declaración De La Política

Para el logro de los objetivos misionales de Salud Colombia en concordancia con sus necesidades diarias, se hace necesario definir los lineamientos necesarios que corresponden a los intereses institucionales.

Es así como los cuerpos colegiados, deben estudiar, discutir y definir la necesidad normativa y expedir el correspondiente acto administrativo, de conformidad con la planeación institucional.

Por lo anterior, se hace necesario encontrar el motivo o justificación que fundamenta la expedición de una nueva norma, lo que permite definir la necesidad de mediación y el problema por resolver. Esta evaluación debe considerar el impacto generado con su implementación, su eficacia y eficiencia respecto a los objetivos misionales.

Como se ha enunciado, para la implementación normativa, corresponde al cuerpo colegiado, revisar los siguientes aspectos:

- Definir el problema
- Conocer el objetivo
- Revisar otras posibles soluciones
- Optar por la mejor alternativa

Si como alternativa se considera la expedición de un acto administrativo, en cuanto al diseño técnico, toda norma institucional debe ser expedida por el cuerpo colegiado al que corresponde y bajo el modelo adoptado para ello. El acto administrativo debe contar con la firma del Presidente institucional o del Cuerpo Colegiado y el Secretario General o quien haga sus veces.

Toda norma expedida debe ser pública para el conocimiento de la comunidad universitaria y los diferentes grupos de interés, si se considera que hacen parte de su impacto. En todo caso, Salud Colombia considera parte de la presente política, generar espacios claros de consulta de las normas internas, lo que implica el desarrollo de un normograma institucional, el cual debe estar actualizado.

Finalmente, corresponde a la alta dirección, definir el término de duración de la norma o concluir en su necesidad de actualización o derogatoria, si se concluye que dicha acción se requiere para su perfecta operacionalización.

7.2.5. Atribuciones de los cuerpos colegiados y/o autoridades institucionales.
Los siguientes, son los órganos de gobierno y/o autoridades institucionales

autorizadas estatutariamente para expedir actos administrativos en nombre de la institución y de obligatorio cumplimiento.

Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y por tanto le corresponde legislar mediante la expedición de Acuerdos, sobre las situaciones que considere necesarias para la dirección y administración de gobierno. La Asamblea General se reunirá anualmente de forma ordinaria y extraordinariamente a solicitud del Presidente Institucional, el Rector y/o el Revisor Fiscal. (Art. 26 y 27 parágrafo 2º de los Estatutos).

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Aprobar las reformas a los estatutos generales de la Institución Universitaria Salud Colombia, a propuesta del Consejo Directivo o de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros de la Asamblea General.
2. Velar porque la marcha de la Institución Universitaria Salud Colombia, esté en concordancia con la constitución, con la ley y su marco estatutario y reglamentario.
3. Garantizar el cumplimiento efectivo de la misión, objetivos y principios de la Institución Universitaria.
4. Aprobar y modificar las políticas generales y académicas de la institución recomendadas previamente por el Consejo Directivo.
5. Aprobar y modificar el Proyecto Educativo Institucional.
6. Aprobar el Plan Estratégico previa recomendación del Consejo Directivo.
7. Revisar y aprobar los estados financieros con corte al final de cada ejercicio contable anual.
8. Nombrar al Rector de la Institución Universitaria, removerlo o sustituirlo cuando así lo ameriten situaciones de orden legal, administrativo, disciplinario, estatutario o reglamentario y fijar su remuneración.
9. Elegir y fijar los honorarios de los cuatro (4) miembros del Consejo Directivo, que serán sus delegados, por periodos de dos (2) años.
10. Autorizar, en última instancia, la suscripción de créditos y la constitución de

gravámenes legales que afecten el patrimonio de la institución universitaria, y constituir garantías.

11. Velar por la conservación del patrimonio de la institución y decidir sobre las operaciones tendientes a incrementar y/o mejorar el mismo.
12. Aprobar la disolución y liquidación de la Institución Universitaria Salud Colombia y nombrar liquidador, cuando se incurra y se sustente debidamente la respectiva causal de la disolución.
13. Establecer un sistema de solución de conflictos entre los Fundadores. En caso de conflictos entre los fundadores será responsabilidad del fundador benefactor proponer el sistema de solución.

14. Elaborar su Reglamento Interno.
15. Autorizar y aceptar los miembros adherentes y honoríficos.
16. Designar el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria y su suplente para un período de dos (2) años, fijar su remuneración y relevarlo cuando existan razones para hacerlo.
17. Crear, suprimir o modificar los símbolos y emblemas generales de la Institución.
18. Aprobar y/o reformar los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales.
19. Aprobar la estructura académica, administrativa y financiera con su distribución de cargos y funciones y fijar las políticas de remuneración del personal docente y administrativo.
20. Aprobar el presupuesto de operación y de inversiones previamente avalado por el Consejo Directivo
21. Delegar en el Rector o en el Consejo Académico, las funciones que considere conveniente para la celeridad y buena marcha de la Institución Universitaria.
22. Las demás que se deriven de su condición de máxima autoridad de gobierno y dirección de la Institución Universitaria.

Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el órgano colegiado a cuyo cargo se encuentra el direccionamiento ejecutivo institucional mediante la expedición de Acuerdos. Sesionará ordinariamente una vez al mes a solicitud del Rector, del Revisor Fiscal o de cuatro (4) de sus miembros, quienes señalarán el respectivo orden del día. Se pueden hacer reuniones virtuales. (Art. 32 y 33 de los Estatutos). Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Proponer las políticas generales de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, dictadas por la Asamblea y tomar las decisiones, dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con las funciones que le asigna este Estatuto.
2. Proponer actualizaciones al Proyecto Educativo Institucional.
3. Proponer el Plan Estratégico que debe ser presentado por el Rector ante la Asamblea General.
4. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la corporación elaborado por el Rector para ser llevado a la Asamblea General
5. Proponer la Reforma de los Estatutos Generales ante la Asamblea General.
6. Proponer reformas a los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales.
7. Aprobar la creación o supresión de programas académicos y la creación de seccionales y sedes por recomendación del Consejo Académico
8. Proponer la reglamentación de las políticas de bienestar universitario y sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles.
9. Establecer sistemas de evaluación y regulación institucional, de los

programas curriculares, de investigación y de extensión y del personal académico y administrativo de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.

10. Aprobar los planes y programas de evaluación, promoción y especialización del personal docente, presentados por el Rector.

11. Crear comités asesores o consultivos de la Institución y sus programas con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o

comunitarias.

12. Autorizar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades sin ánimo de lucro, con fines similares, conexos o complementarios, sin que implique desviación de los objetivos y fines de la entidad, cuando estas propuestas se presenten.

13. Autorizar a propuesta del Rector, el otorgamiento de títulos honoríficos.

14. Proponer la reformar de la estructura orgánica y la planta de personal administrativo docente, a solicitud del Rector.

15. Autorizar al Representante Legal de la Institución Universitaria, para la celebración de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas por cuantía superior a 2000 SMMLV.

16. Nombrar y remover a los Vicerrectores de acuerdo a las recomendaciones de la Rectoría.

17. Establecer el valor de todos los derechos pecuniarios que, por concepto de matrículas, cursos, diplomados, grados, expedición de certificados, etc., deben pagarlos estudiantes.

Presidente Institucional.

El Presidente Institucional, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, es la autoridad uninominal responsable de la dirección administrativa y estratégica de la Institución. Funge como su Representante Legal a nivel judicial y extrajudicial. Expide actos administrativos denominados Resoluciones.

Consejo Académico.

El Consejo Académico de la Institución es la autoridad colegiada responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica y de investigación de Salud Colombia. Sus reuniones ordinarias serán una vez al mes y extraordinariamente se podrán reunir cuando el Rector así lo convoque. Los actos administrativos que expide se denominan

Acuerdos (Art. 38 y 40 de los Estatutos). Son funciones de este cuerpo colegiado, las siguientes:

1. Asesorar al Rector en la orientación académica y de investigaciones de la Institución Universitaria, y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en esos ámbitos en el futuro desarrollo institucional.

2. Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y de investigación. que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores, o los Decanos.
3. Asegurar el desarrollo de los procesos para la acreditación de los distintos programas académicos y de la Institución misma.
4. Supervisar sistemas de evaluación y regulación de los programas curriculares de la Institución Universitaria.
5. Aprobar estrategias de evaluación, promoción y especialización del cuerpo docente.
6. Diseñar el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto Docente y el Régimen Estudiantil, el cual será presentado ante el Consejo Directivo, por el Rector.
7. Resolver las apelaciones de los profesores y estudiantes, con respecto a decisiones disciplinarias y académicas tomadas por los Consejos de Facultad.
8. Recomendar ante el Consejo Directivo de acuerdo con lo previsto en los reglamentos, distinciones académicas, grados honoris causa y otros reconocimientos.
9. Expedir el calendario académico general de conformidad con los Estatutos.
10. Proponer la creación o supresión de programas académicos y la creación de seccionales y sedes ante el Consejo Directivo.

Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad, es la autoridad administrativa de la Facultad y lo preside el Decano. Se constituye como un organismo consultor y asesor del Decano, tanto en el cumplimiento de objetivos institucionales como el desarrollo efectivo de las funciones de la docencia, investigación y extensión universitaria. Los Actos Administrativos que expide se denominan Acuerdos. Sus reuniones se realizarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente

cuando lo convoque el decano. Desarrolla las siguientes funciones: (Art. 51 y 53 de los Estatutos).

1. Cumplir las políticas académicas y administrativas definidas institucionalmente, en la respectiva Facultad.
2. Revisar y actualizar el currículo de los programas académicos a su cargo.
3. Recomendar y proponer la creación o supresión de programas que le competan.
4. Ser instancia de revisión y resolución frente a los derechos de petición y los recursos de reposición presentados por los estudiantes y/o profesores debido a situaciones de orden académico o disciplinario.
5. Resolver en primera instancia los procesos disciplinarios, surtiendo los procedimientos estatutarios y reglamentarios internos, garantizando el debido proceso.
6. A propuesta del Decano, elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad.
7. Definir y establecer los requisitos y procedimiento de elaboración y

aprobación de los trabajos de grado.

8. Elaborar el plan de desarrollo de la Facultad.
9. Expedir su reglamento interno

7.2.6. Procedimiento De Expedición De Normas

Como se ha manifestado, toda norma institucional nace de una necesidad de mejora en cualquier área institucional. Estas iniciativas pueden generarse en cualquiera de los estamentos institucionales, bien sea el estamento docente, el estamento estudiantil o el estamento administrativo. Estas iniciativas deben ser presentadas ante la respectiva dependencia a la que depende el proponente.

La propuesta puede ser de carácter académico y su espacio de generación puede ser o bien los programas y facultades o desde el mismo Consejo Académico. En este último espacio, se estudiará y analizará la propuesta generada, evaluando su pertinencia, costos, herramientas necesarias para su implementación, así como opciones diferentes que puedan aplicarse para mejorar esta necesidad. Si superado el proceso anterior, se considera pertinente la presentación de la propuesta, corresponde su sustentación ante el Consejo Directivo.

En cuanto al desarrollo institucional a nivel académico y/o administrativo, su presentación y sustentación debe hacerse ante el Consejo Directivo, quien se encuentra facultado para evaluar su pertinencia, costos de implementación y coherencia con el plan de desarrollo institucional, el Proyecto Educativo Institucional y los objetivos y valores misionales.

Una vez se realice el respectivo análisis, se considerará que la institución cuenta con otros medios suficientes para dar respuesta al requerimiento, se ordenará la suspensión del estudio y en consecuencia, su archivo. Por el contrario, de aprobarse su expedición, corresponde a la Secretaría General o quien haga sus veces, proceder con la elaboración del documento para el estudio de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para lo que contará con tres (3) días hábiles para presentar sus observaciones. Superado el término, se procederá con la correspondiente expedición, asignándole la fecha de la sesión de estudio por el Consejo Directivo, así como la nomenclatura correspondiente.

El Acuerdo debe contar con la suscripción del Presidente del Consejo Directivo y la Secretaría General o quien haga sus veces. Posteriormente, esta dependencia publicará el documento en los medios de comunicación definidos para ello y enviará copia a las partes interesadas. Su ejecutoria y fuerza de ley interna iniciará a partir de su publicación.

La Asamblea General, por su parte, puede acoger iniciativas de cualquiera de los

Consejos, que serán sustentadas por el órgano superior inmediato y que se consideran de primordial conocimiento para esta instancia. Corresponde a quien propone la iniciativa proceder con su sustentación en debida forma. Así mismo, se continúa con el procedimiento señalado anteriormente.

Corresponde a la Secretaría General levantar y actualizar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico. El consejo de Facultad deberá administrar lo propio dentro de su fuero. Puede ser supervisado por la Secretaría General.

En conclusión, Salud Colombia considera importante contar con un marco normativo institucional que apalanque el funcionamiento de esta, sin embargo, es importante considerar cualquier expedición normativa, toda vez que el exceso de las mismas puede llevar a confusión de la comunidad universitaria, inseguridad de las actuaciones, disminución de la gobernabilidad institucional, entre otras variantes.

8. Procedimiento Elección de Miembros de Órganos de Gobierno y Dirección.

8.1. Introducción

El procedimiento de elección de miembros de los órganos de gobierno y dirección forma parte importante del Código de ética y Buen Gobierno y espera la participación de quienes sean elegidos mediante procedimientos claros, accesibles y democráticos, en el que se respeten sus derechos y se fomente el cumplimiento de sus obligaciones.

8.2. Objetivo del proceso.

Para Salud Colombia se hace necesario adoptar un procedimiento que permita la elección de dignatarios obedeciendo a los mandatos institucionales normados por el Código citado. Es así, que el procedimiento delimita las acciones propias de cada estamento para su elección, basados en los principios de autonomía, transparencia, eficacia y eficiencia institucional.

8.3. Principios propios del proceso.

- Autonomía.

En consonancia con lo señalado por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Salud Colombia, acogiendo el marco normativo nacional y transnacional que regula la educación nacional, es autónoma para expedir las normas internas que considere pertinentes, congruentes y conducentes para el logro de sus objetivos, respetando el espíritu normativo para la educación superior.

- Pertinencia.

La pertinencia normativa es entendida como la regulación apropiada de una situación institucional, de conformidad con la oportunidad y conveniencia de esta.

- Buena fe.

En Salud Colombia, las actuaciones de los órganos de gobierno, la administración y los diferentes grupos de interés, observarán el principio de la buena fe, entendida

como el estado mental revestido de honestidad, lealtad a la institución y sus principios, probidad y libre de cualquier interés personal.

- **Transparencia.**

La transparencia se constituye en un principio que soporta la ética institucional. Se constituye en la apuesta institucional para brindar información clara, completa y concisa, con objetividad y pertinencia.

8.4. Procedimiento De Elección De Miembros De Cuerpos Colegiados

Los cuerpos colegiados de Salud Colombia están definidos por el cuerpo estatutario institucional.

El órgano máximo de gobierno es la Asamblea General y está conformado por un Miembro Fundador Benefactor y miembros Fundadores. El carácter de Miembro Fundador es otorgado a quienes suscribieron el Acta de Constitución institucional. A dicha membresía se podrá renunciar, pero no se podrá ceder u otorgar dicha calidad a personas distintas a las allí señaladas.

La Asamblea General podrá integrarse con otra categoría de miembros, como es el Miembro Adherente y el Miembro Honorífico.

El Miembro Adherente es la persona natural o jurídica, que sea aceptada por la Asamblea General, en atención a su trayectoria, valores, aportes académicos y los servicios prestados a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia y a la sociedad en general. Tiene derecho a voz y voto (Art. 28 Estatutos).

Por su parte, el Miembro Honorífico es la persona natural o jurídica que por sus aportes y contribuciones a la educación superior sea aceptado como tal por la Asamblea General. Tiene derecho a voz, pero no a voto.

8.5. Procedimiento elección Miembro Adherente y Miembro Honorífico.

Para la elección de miembros adherentes y honoríficos, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- a) Corresponde a cualquiera de los miembros Fundadores, presentar al candidato al Presidente de la Asamblea. Esta presentación que debe definir si la aspiración corresponde a Miembro Adherente y Honorífico, debe estar acompañada del currículo correspondiente en donde se especifiquen los logros, fortalezas y distinciones y demás especificaciones que se consideren relevantes.
- b) De igual forma, es importante allegar una carta de presentación del candidato, en donde se pueda conocer su pretensión de ingresar como Miembro Adherente o Miembro Honorífico.
- c) Revisada la documentación, así como la pertinencia de la propuesta, el Presidente de la Asamblea convocará a Asamblea extraordinaria para someter a votación la iniciativa.
- d) De igual forma, definirá la conveniencia de invitar al candidato para

participar en un momento de la sesión en donde pueda hacer su correspondiente presentación personal.

- e) Culminada la correspondiente presentación, acompañada con la sustentación respectiva el candidato tendrá que retirarse de la sesión y el Presidente someterá a discusión la pertinencia de la vinculación del nuevo Miembro.
- f) Surtida la discusión, el presidente someterá a votación la correspondiente elección. En este sentido se definirá si la votación será pública o secreta.
- g) Terminado el proceso de votación, se realizará el conteo de votos aprobatorios, negatorios y en blanco. Este conteo debe coincidir con el número de asistentes presentes en la sesión, lo que incluye a los representantes de Miembros Fundadores. La decisión se adoptará por la mayoría simple de los asistentes.
- h) De dicha sesión se levantará el acta respectiva, en donde conste el proceso de votación adelantado. En caso de ser aprobada la respectiva vinculación, se expedirá el Acuerdo con la fecha de la sesión y la nomenclatura correspondiente.
- i) Conciérne a la Secretaría General o quien haga sus veces, comunicar al interesado la decisión adoptada.
- j) De igual forma, de ser aprobado el ingreso del nuevo Miembro, la Secretaría General comunicará lo pertinente a la comunidad universitaria.
- k) El nuevo Miembro de la Asamblea, participará en la siguiente sesión en su calidad de Adherente u Honorífico.

8.6. Procedimiento elección delegados de la Asamblea General.

Dentro de la conformación del Consejo Directivo, se cuenta con la participación de cuatro

(4) Miembros delegados por la Asamblea General. Estos Miembros serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos para un periodo consecutivo.

El proceso de elección debe hacerse en una sesión ordinaria de la Asamblea General y se decidirá por la mayoría simple de sus asistentes.

De dicha elección se levantará el acta respectiva, en donde conste el proceso de votación realizado y se elevará el Acuerdo respectivo, que será notificado a la comunidad universitaria en general y en particular, al Presidente del Consejo Directivo.

Estos Miembros delegados, se incorporarán al Consejo Directivo en la sesión ordinaria siguiente.

8.7. Procedimiento de elección de Cargos de Dirección.

- De la Rectoría.

El Rector es la primera autoridad académica y administrativa de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia y será su representante legal suplente (Art. 34 Estatutos).

Su elección será para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser elegido para un periodo consecutivo.

El proceso de elección debe adelantarse en una sesión ordinaria de la Asamblea General y se decidirá por la mayoría simple de sus asistentes.

De dicha elección se levantará el acta respectiva, en donde conste el proceso de votación realizado y se elevará el Acuerdo respectivo.

Corresponde a la Asamblea General definir la remuneración, bonificaciones, viáticos, etc., que formarán parte del cargo salarial del Rector. Así mismo, comunicará los derechos y deberes del cargo. Ordenará la correspondiente redacción del contrato laboral y vinculación al sistema de seguridad social. Una vez confirmado lo anterior, se procederá con la comunicación oficial a la comunidad académica y a los diferentes grupos de interés institucional.

- De las Vicerrectorías.

Para el desarrollo misional de Salud Colombia, la estructura organizacional cuenta con tres

(3) Vicerrectorías a saber:

Vicerrectoría Académica y de Investigaciones. Es la autoridad encargada de orientar, direccionar, coordinar y controlar los proyectos y procesos académicos y de investigación de la Institución Universitaria (Art. 42 de los Estatutos).

Vicerrectoría de Proyección Institucional. Es la autoridad encargada de la elaboración, gestión y promoción de las actividades y servicios de extensión, de los programas de proyección social, así como del estudio de viabilidad para el desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano; le corresponde el diseño y oferta de programas de educación informal y formación permanente, y la responsable de la definición de estrategias para el fortalecimiento de las alianzas y los convenios con grupos y sectores de interés institucional; acciones y actividades éstas que, conforme lo disponen las normas legales, estatutarias y reglamentarias, aplican a este tipo de instituciones (Art. 45 de los Estatutos).

Vicerrectoría Administrativa. Es la autoridad encargada de la debida administración y conservación de los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Institución Universitaria Salud Colombia, garantizando su fortalecimiento y valorización, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias que aplican a este tipo de instituciones, e igualmente con sujeción a lo dispuesto en la normatividad interna de la Institución Universitaria

8.8. Procedimiento:

Corresponde al Consejo Directivo, previa solicitud, presentación y sustentación de la Rectoría, la designación de los Vicerrectores. Esta elección debe realizarse en sesión ordinaria del Consejo Directivo, previa verificación de cumplimiento de requisitos estatutarios. Se contará con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. En el

acta de la sesión, se debe consignar el proceso de elección respectivo y adjuntar el Acuerdo expedido que soporta la elección.

Este cuerpo colegiado deberá definir la remuneración salarial, compartirá sus derechos y obligaciones y ordenará la redacción y forma del correspondiente contrato laboral.

La secretaría General o quien haga sus veces debe comunicar lo pertinente a la Comunidad Universitaria y a los diferentes grupos de interés.

9. Política Anticorrupción Institucional

9.1. Introducción

La Política Anticorrupción Institucional de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, se soporta en los principios institucionales que, a su vez, propenden por generar procesos adecuados y oportunos que sean considerados como buenas prácticas, para ello se hace necesario observar los imperativos normativos, no sólo frente a la ejecución de la educación superior a nivel nacional, sino con lo pertinente al tema que se adelante. Ello permitirá generar resultados positivos de la gestión, que demostrarán su eficacia y su eficiencia dentro de los parámetros propios de la transparencia administrativa. Estas buenas prácticas, permitirán a los administrados y la comunidad universitaria en general, observar unos principios básicos de comportamiento imperativos en el quehacer profesional.

Con base en lo anterior Salud Colombia controlará cualquier actividad de corrupción que se pueda generar en el ámbito privado, situación que en primera instancia puede atentar contra el buen nombre institucional, así como de los demás miembros de la comunidad universitaria, incluyendo a los diferentes grupos de interés.

9.2. Definiciones

De conformidad con la Real Academia de la Lengua, las siguientes son las definiciones propias de la presente política:

- Defraudación: Consiste en engañar a otra persona o entidad con el objetivo de obtener un beneficio económico ilegal.
- Desfalcos: Apropiación de algo que le fue entregado en custodia.
- Malversación de fondos: Cuando la persona que administra bienes les da un

uso diferente al que estaban destinados.

- **Enriquecimiento ilícito:** Se presenta con el incremento injustificado del patrimonio del funcionario.
- **Tráfico de influencias:** El uso de influencias personales en espacios gubernamentales o empresariales para obtener favores o tratos preferenciales.
- **Lavado de dinero o activos:** se constituye cuando dineros obtenidos de forma ilícita se mezclan o remplazan por aquellos obtenidos legítimamente.
- **Denunciante:** Persona que conoce de un hecho de corrupción y lo informa al primer respondiente.
- **Soborno:** Algo que se entrega a cambio de influencias o acciones deshonestas. Se puede configurar mediante acciones de oferta, solicitud, promesa, entrega y/o aceptación del esperado beneficio.

9.3. Objetivo De La Política.

La educación Superior en Colombia no ha sido ajena a procesos de corrupción que han terminado afectando a la organización en general y a sus miembros en particular. Dado lo anterior, para Salud Colombia se hace importante acoger la política anticorrupción “privada” que, como concepto jurídico novedoso, define dichos comportamientos dentro de la organización, estableciendo los parámetros adecuados para su identificación.

Esta política irradia a cada miembro de los diferentes grupos de interés y propende por la estabilidad institucional, lo que redunda en la confianza y el funcionamiento eficiente de

Salud Colombia. Por lo anterior, se compromete con la prevención, investigación y sanción de las conductas calificadas como corrupción.

9.4. Principios Propios De La Política.

A partir del concepto que sobre corrupción define Transparencia internacional, que considera que se constituye cuando hay abuso de poder buscando un beneficio particular, la conducta de corrupción privada en Salud Colombia, debe contener alguno de los siguientes elementos:

- **Desviación de la relación de poder o confianza:**
Se presenta cuando se modifica el rol a desempeñar afectando la relación de autoridad o confianza y utilizando la autoridad delegada para un propósito distinto a aquel para el cual fue creada.
- **La finalidad es la obtención de beneficios especiales:**
Esa transferencia de poder o confianza no está motivada por la satisfacción de intereses subyacentes al rol desempeñado, sino por el interés propio o la obtención de beneficios especiales de un tercero.
- **Genera perjuicio al patrimonio de la Institución y al buen nombre de sus Miembros**

Se puede constituir como conducta punible, en la medida de comprobarse el detrimento patrimonial de la Institución, como producto de la búsqueda de

beneficios especiales a nombre propio o de un tercer, basándose en una relación de poder.

9.5. Declaración De La Política

La Política de Anticorrupción Institucional de Salud Colombia, hace parte fundamental del Código de ética y Buen Gobierno, toda vez que en ella confluyen las diferentes políticas que le conforman.

Es por ello por lo que, bajo el interés institucional de generar espacios de confianza y credibilidad en los diferentes grupos de interés, se hace necesario que dichos principios permeen a la dirección y administración institucional, destacando la transparencia y honestidad de sus acciones.

En dicho sentido, Salud Colombia fomentará el comportamiento ético y responsable de su comunidad universitaria, que traslapa principalmente a los estudiantes al formarse bajo la influencia de dichos principios promoviendo el comportamiento ético de los estudiantes en los distintos ámbitos en los que se desempeñan.

Por lo anterior, se esperan miembros de la comunidad universitaria con un alto sentido de la justicia, el respeto por los derechos de los demás y la virtud de asumir responsabilidades.

9.6. Acciones Anticorrupción

Las siguientes acciones, son las principales que adopta la institución para prevenir y detectar las acciones de corrupción que puedan presentarse.

- a) Todo miembro de la comunidad universitaria, así como de los diferentes grupos de interés que mantengan un vínculo con Salud Colombia, acogen la presente política y se comprometen a su observancia y cumplimiento, junto con las leyes que regulen la conducta de corrupción, así como de todas aquellas que se pueden configurar en su ejercicio.
- b) Está prohibido ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar directamente cualquier ventaja indebida para obtener cualquier tipo de beneficio a nivel personal, de un tercero o de la Institución.
- c) Salud Colombia se compromete a generar los recursos financieros y humanos para generar las acciones suficientes que prevengan los actos de corrupción.
- d) Diseñar canales de denuncia anónima de comportamientos antiéticos y corruptos que permitan su investigación y sanción.
- e) Definir normas internas que establezcan procedimientos para compra y adquisición de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional, las cuales deben ser de imperativo cumplimiento para toda la comunidad universitaria.
- f) Promover el comportamiento ético, moral y honorable en los diferentes órganos de gobierno, los directivos de la institución, los empleados vinculados a la

administración institucional, los miembros de la administración académica, los profesores, los estudiantes.

g) Frente a posibles situaciones de soborno y/o corrupción, iniciar la respectiva indagación en la que debe imperar los principios de objetividad, transparencia y, confidencialidad.

h) Se hace necesario, diseñar procesos educativos que impacten a toda la comunidad académica, donde se transmita un mensaje claro y contundente de no tolerancia frente a actos de corrupción y/o extorción, de manera tal que se coadyuve con la generación de profesionales íntegros, éticos, con principios morales cimentados desde la formación.

i) Mantener procedimientos de control interno que protejan ampliamente la operación institucional.

j) Observar estos principios en la realización de contratos, convenios y demás situaciones en las que se pueda involucrar a la Institución.

9.7. Compromisos Institucionales.

Como compromisos institucionales, se hace necesario el diseño de la operacionalización de esta política, contando con estrategias que permitan identificar casos de corrupción, lavado de activos, sobornos, entre otros, que procure el abordaje confidencial y objetivo, así como la aplicación de sus correctivos.

Es importante declarar que Salud Colombia, propende por generar estadios institucionales que permitan un actuar desde lo laboral y lo formativo, en el que impere la transparencia, la honorabilidad y la probidad. Por tal razón, se concibe que la política anticorrupción complementa factores de ingreso a la institución, en donde se diseñen procesos de selección, que permita entrever el alto nivel ético de sus miembros. Por ello, desde los

órganos de gobierno institucional se procurará por la aplicación de diferentes herramientas que garanticen la idoneidad ética, moral y profesional de sus colaboradores, así como de los demás grupos de interés que se impactan con su quehacer.

9.8. Identificación De Responsabilidades Institucionales.

Las siguientes son las responsabilidades que asume cada instancia institucional.

9.8.1. De la Asamblea General.

De conformidad con los alcances de la presente política, la Asamblea de Fundadores adquiere los siguientes compromisos:

a) Aprobar los mecanismos de divulgación de la política de anticorrupción institucional, garantizando su adecuada publicidad y apropiación por parte de los diferentes estamentos institucionales.

b) Promover el reconocimiento de los conflictos de interés en que incurra cualquier miembro de la Institución, conforme lo declara la política respectiva.

- c) Tomar decisiones con base en los principios éticos y morales institucionales.
- d) Rechazar cualquier tipo de prebenda que pretenda influir en la toma de decisiones del cuerpo colegiado, que beneficie a la institución o a un tercero.
- e) Declarar la intolerancia a cualquier situación de corrupción.
- f) Promover el cumplimiento de las normas nacionales y supranacionales que regulen el tema. Así mismo, se hace necesario observar los estatutos y demás reglamentación institucional en la toma de decisiones.

9.8.2. De la Rectoría.

Corresponde a la Rectoría de la Institución, asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar los mecanismos de divulgación de la política anticorrupción institucional.
- b) De conformidad con su aprobación, asegurar la publicidad de la presente política.
- c) Recomendar su actualización constante con el fin de mitigar cualquier posible situación de corrupción.
- d) Verificar su cumplimiento por medio de los canales diseñados para ello.

9.8.3. De los colaboradores.

Los Empleados de Salud Colombia, asumen las siguientes responsabilidades frente a la política de anticorrupción institucional:

- a) Entenderse como parte de la comunidad universitaria de Salud Colombia, razón por la cual adopta un comportamiento ético y honorable, bajo los principios de la moral y la probidad adoptados por Salud Colombia.
- b) Conocer las diferentes políticas institucionales, así como la normatividad que la regule y acatar su contenido en lo pertinente.
- c) Rechazar cualquier ofrecimiento de prebendas para su propio beneficio o el de un tercero.
- d) Utilizar la información de la institución para algún provecho personal o de terceros.
- e) Manipular, extraer o guardar información institucional en dispositivos ajenos a la institución y para usos diferentes a los contratados.
- f) Utilizar los bienes activos de la institución, para asuntos personales.

9.8.4. Del estamento Estudiantil.

Los estudiantes de Salud Colombia asumen su rol desde esta política, desde las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer los reglamentos y demás normatividad institucional que vincule a los estudiantes.
- b) Asumir su rol como estudiante de Salud Colombia en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelva, incluyendo las actividades extracurriculares, prácticas

profesionales, entre otros.

c) Denunciar ante las autoridades institucionales, cualquier hecho o sospecha de situaciones enmarcadas dentro de las conductas de corrupción

Cualquier inobservancia de la presente política, puede conllevar a las sanciones previstas en los reglamentos institucionales o, en el contrato de trabajo, según sea del caso.

9.9. Línea De Denuncias.

Salud Colombia ha dispuesto diferentes mecanismos para realizar la denuncia de conductas que se consideren violatorias de los principios institucionales, que conlleven a actos de corrupción, o que atenten contra las disposiciones previstas en el Código de Ética y Buen Gobierno Institucional. Esos mecanismos son:

- a) Página web institucional. Ingresar a la página web institucional www.saludcolombia.edu.co y acceder al enlace www.saludcolombia.edu.co/pqr y radicar su denuncia. Esta puede ser de manera anónima.
- b) Línea institucional No. Xxxxxx
- c) Ante la Secretaría General de la Institución.

10. Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

10.1. Introducción

Colombia se considera como un territorio que ha sido amenazado por delitos como el lavado de activos, situación que amenaza continuamente a las organizaciones afectando su buen nombre ante los diferentes estamentos sociales en general y en particular, ante las entidades financieras.

De igual forma, al considerarse como un país que ha vivido el terrorismo, las situaciones que se identifican como lavado de activos, puede utilizarse para la financiación del terrorismo razón por la cual se hace necesario asumir responsablemente el riesgo, con el diseño de prácticas administrativas e institucionales que prevengan la presencia de estos hechos en la institución.

Esta política pretende desarrollar el sistema SARLAF o sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo a nivel institucional, en lo que a ella compete, toda vez que este sistema aplica básicamente para instituciones financieras.

10.2. Definiciones

De conformidad con el espíritu normativo, las siguientes son las definiciones requeridas para la comprensión adecuada de la presente política: para Salud Colombia es preponderante su compromiso con el proyecto de región y el proyecto de país.

Contrapartes: Persona natural o jurídica que celebra un contrato o realiza negocios legales con la Institución.

Código de Ética y Buen Gobierno Institucional: Se constituye como un instrumento que orienta el quehacer institucional y procura por el cumplimiento de los propósitos misionales. Su implementación debe cimentarse en los principios de la transparencia, eficiencia, eficacia y economía de la educación superior, que de conformidad con el modelo de gestión y los lineamientos estratégicos guían nuestro horizonte institucional.

Lavado de activos: Se considera como el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan legitimar los recursos generados mediante actividades ilegales.

Listas restrictivas: se definen como listas de personas y entidades que se encuentran registradas por alguna actividad sospechosa, investigación, sanción, y procedimientos por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos a nivel nacional e internacional.

Financiación del terrorismo: Esta tipología se encuentra definida en el Código Penal como aquella actividad realizada directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley

o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales

o extranjeros, o a actividades terroristas.

Personas Políticamente expuestas: Según el Decreto 1674 de 2016, las personas políticamente expuestas son aquellas a quienes se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.

Amenaza institucional: Son aquellas situaciones que generan riesgos para Salud Colombia cuando es utilizada para realizar actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Estos riesgos pueden ser legales ante las diferentes entidades de control; puede afectar el buen nombre institucional ante la sociedad y grupos de interés y, puede afectar la economía institucional, pues al encontrarse afectada puede verse comprometido el patrimonio institucional.

10.3. Objetivo De La Política.

La Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Salud Colombia propende por establecer el sistema de gestión del riesgo institucional en estos aspectos, conocido como SARLAF, que propende por mitigar el riesgo de ser utilizada como instrumento para operaciones ilegales.

Por lo anterior, se hace imperativa la observancia de esta política en todo tipo de contrataciones en los que se encuentre vinculada la institución, su cuerpo directivo o sus empleados a fin de prever cualquier riesgo que pueda amenazar la vida

institucional, así como la integridad de los diferentes miembros de sus grupos de interés.

10.4. Principios Propios de la Política.

Salud Colombia, como parte actora de los procesos formativos de la sociedad colombiana, adopta como propios los principios de no tolerancia de actos delictivos, dentro y fuera de la institución. Por tanto, considera importante la observancia de los siguientes lineamientos, en los procesos de vinculación institucional y/o con terceros:

10.4.1. Divulgación

Corresponde a los cuerpos directivos de la institución, divulgar el contenido de la presente política y garantizar su apropiación. Por lo anterior, es menester de los empleados de los diferentes niveles que tengan injerencia en procesos de contratación, informar a las contrapartes sobre el contenido de la presente política. Esta política es de estricto cumplimiento para los empleados de la institución, lo que incluye a quienes integran el cuerpo administrativo y el cuerpo docente.

Como estrategia institucional para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se hace necesario generar la cultura institucional que permita identificar las posibles situaciones que puedan reconocerse como riesgosas para el desarrollo institucional. Para ello, corresponde a las altas directivas de la institución diseñar procesos de capacitación permanente que coadyuve con el compromiso de los colaboradores para detectar dichas prácticas.

10.4.2. Vinculación institucional con terceros.

Teniendo en cuenta que los procesos de contratación a cualquier nivel, bien sea con personas naturales o jurídicas, hace parte del desarrollo institucional, Salud Colombia diseñara los diferentes procesos de vinculación mediante contrato laboral o comercial. En todo caso, se deberá realizar un expediente particular que contenga como mínimo el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. Este proceso permitirá conocer el riesgo legal o económico que pueda conllevar dicha contratación y en dado caso, proceder con su rechazo.

En todo caso, cualquier contrato con clientes, proveedores o laborales deben diligenciar el formato SARLAF correspondiente y autorizar su consulta en las listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales y periódica actualización. La revisión previa se constituye en el mecanismo que protege a la Institución y por ello su relevancia.

Este lineamiento también cobija a los miembros Fundadores de la institución, así como a los miembros de la alta dirección.

Cualquier inobservancia a la presente política, será responsabilidad del funcionario promotor, lo que implicará las acciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de trabajo y demás normatividad interna de Salud Colombia.

La indagación de dicha información deberá realizarse por periodos inferiores a un año, siempre y cuando se mantenga la vinculación. Corresponde a Salud Colombia garantizar la confidencialidad de la información obtenida.

10.5. Declaración De La Política

La Política de Prevención de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo de Salud Colombia, hace parte fundamental del Código de ética y Buen Gobierno, toda vez que en ella confluyen las diferentes políticas que le conforman.

Hace parte del interés institucional de coadyuvar en la construcción del tejido social que se soporte en la ética, los valores y la moral. Es por ello por lo que la prevención de la participación de Salud Colombia o alguno de los miembros de cualquier grupo de interés, garantiza a la comunidad universitaria el manejo transparente, ético y congruente con la filosofía de institución.

Por ello, corresponde a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria conocer, divulgar, prevenir y denunciar cualquier situación o sospecha que pueda recaer en estas conductas.

10.6. Acciones Institucionales

a) Todo miembro de la comunidad universitaria, así como de los diferentes grupos de interés que mantengan un vínculo con Salud Colombia, acogen la presente política y

se comprometen a su observancia y cumplimiento, junto con las leyes que regulen la conducta tipificada como lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de todas aquellas que se pueden configurar en su ejercicio.

b) Diseñar los instrumentos necesarios para la captura de la información previa a la firma de cualquier tipo de contrato o vínculo con terceros.

c) Supervisar la actualización anual de la información capturada de todos los vinculados con la institución.

d) Disponer de los recursos necesarios para la constitución de la dependencia administrativa que estudie los riesgos de contratación y avale técnicamente las propuestas que se presenten a su despacho.

e) Definir normas internas que establezcan procedimientos disciplinarios para la inobservancia de la presente política.

f) Promover el comportamiento ético, moral y honorable en los diferentes órganos de gobierno, los directivos de la institución, los empleados vinculados a la administración institucional, los miembros de la administración académica, los profesores, los estudiantes, proveedores, contratistas y demás miembros de los

grupos de interés.

- g) Diseñar los procesos de socialización del contenido de la presente política a los diferentes grupos de interés.
- h) Mantener procedimientos de control interno que protejan ampliamente la operación institucional.
- i) Observar estos principios en la realización de contratos, convenios y demás situaciones en las que se pueda involucrar a la Institución.

11. Política de Rendición de Cuentas Institucionales

11.1. Objetivo de la Política.

Se entiende por rendición de cuentas, el procedimiento mediante el cual la dirección institucional informan y sustentan sus acciones ante los diferentes miembros de la

comunidad universitaria y la sociedad en general. Así mismo, se espera que la comunidad en general interactúe al respecto y proponga estrategias de mejora.

El proceso de rendición de cuentas institucionales propende por mejorar la confianza entre la Institución y la comunidad en general.

11.2. Alcances de la política.

Esta política propende por

- Garantizar la información permanente de los logros institucionales, así como de sus retrocesos.
- Entregar información oportuna, sencilla y veraz.
- Fortalecer la relación de la institución, la alta dirección y los diferentes miembros de la comunidad universitaria.
- General espacios de mejoramiento en donde los diferentes miembros de la comunidad académica propongan estrategias que permitan el progreso institucional.
- Adoptar insumos que se generen con la interlocución y que permitan proyectar el quehacer institucional a las realidades propias de la sociedad.

11.3. Planeación del Rendimiento de Cuentas Institucional

Se hace necesario observar los siguientes pasos para la organización de la información institucional, a saber:

11.3.1. Organización de la Información institucional

Desde la cabeza administrativa de la organización, se hace necesario organizar la información que la institución compartirá con la comunidad universitaria, para ello definirá los equipos de trabajo que por temas preparará la información pertinente, de forma clara, sencilla y veraz.

11.3.2. Tipificación de interlocutores válidos.

Hace parte de los interlocutores válidos para la rendición de cuentas, los estudiantes,

los profesores, la comunidad académica, el personal administrativo, los egresados. Adicional a los anteriores, se definirá a que miembros de la sociedad civil se convocará. Estos miembros pueden ser representantes del sector educativo, representantes del gobierno municipal y departamental, representantes de los medios de comunicación, representantes del gremio médico, representantes de los diferentes sectores que participen en cofinanciación de proyectos de Salud Colombia, entre otros.

11.3.3. Convocatoria

Corresponde al proceso previo a la audiencia de rendición de cuentas, en el que se informa a cada sector de la comunidad, el proceso a seguir. Se espera que la convocatoria se debe cursar por lo menos con 30 días de anticipación.

11.3.4. Logística organizacional.

Hace referencia a los aspectos a tener en cuenta para su realización, como son los espacios por utilizar, la capacidad de este, la conformación de asistencia, el número de personas confirmadas, la preparación de la presentación, la agenda del evento, entre otros.

11.3.5. Medios de divulgación:

Aunque se espera que el proceso de rendición de cuentas se realice en audiencia pública, también pueden considerarse otros medios que garanticen la participación de la comunidad en general. Estos medios pueden ser página web institucional, cartelera, revistas, cartillas, periódicos, televisión, radio, entre otros. La utilización de los diferentes medios, deben garantizar la participación de la comunidad universitaria a fin de recibir, recomendaciones, quejas o felicitaciones. Así mismo, se pueden definir espacios como la Asamblea General o el Consejo Directivo

11.4. Compromisos institucionales.

La rendición de cuentas de Salud Colombia es considerada como el ejercicio de control social que le permite a los diferentes grupos de interés conocer y valorar la gestión de la institución, solicitar información al respecto y hacer propuestas que mejoren el desempeño institucional. Este procedimiento se apoya en las diferentes políticas institucionales que son promulgadas en el Código de Ética y Buen Gobierno Institucional.

Por lo anterior, el compromiso institucional es atender la gobernanza institucional soportada en los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, así como en la misión, visión y objetivos institucionales. Esto permitirá generar un diálogo que se retroalimente de los conceptos y percepciones de los diferentes grupos de interés frente al impacto que genera la institución y apuntalar su desarrollo continuo.

12. Política de Resolución Alternativa de Conflictos de Interés.

12.1. Introducción

Desde el marco del sistema de buen gobierno institucional, la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA propende por generar relaciones, entre sus diferentes miembros y autoridades, basadas en la ética, la lealtad y la transparencia como ejes fundamentales para el cumplimiento de sus propósitos.

Es así como se hace necesario definir el marco normativo institucional que permita identificar, gestionar y prevenir situaciones enmarcadas como posibles conflictos de interés, de manera que se evite cualquier daño a la institución en primera instancia y a sus miembros, posteriormente.

En consecuencia, la política de Resolución Alternativa de Conflictos de Interés busca alinear de la mejor manera los intereses institucionales con los de cada uno de sus miembros, permitiendo el conocimiento previo del espíritu normativo, lo que abonará en la gestión de la confianza y la cultura organizacional.

Ahora bien, en caso de presentarse, contar con las herramientas suficientes proponiendo soluciones alternativas para regular las actuaciones de los diferentes cuerpos colegiados, así como de sus directivos, propendiendo por una eficaz prestación del servicio educativo y la protección, en términos generales, de los principios fundacionales y misionales de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA.

12.2. Definición de la política

La política de resolución alternativa de conflictos de interés de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, es un conjunto de principios y procedimientos que se han establecido a nivel institucional para abordar las situaciones que puedan generarse al interior de los cuerpos colegiados o, entre sus miembros. Con esta política se pretende encontrar soluciones de manera justa, ética, eficiente y constructiva.

12.3. Objeto

La presente política pretende otorgar herramientas que permitan manejar las dificultades de manera transparente y equitativa, así como solucionar conflictos de intereses que puedan surgir en el desarrollo mismo de los principios estatutarios y la misión institucional, previniendo, orientando y resolviendo las situaciones que se enmarquen en su ámbito de aplicación para mantener un ambiente armonioso y productivo para todas las partes involucradas.

12.4. Ámbito de aplicación

La presente política aplica a los Miembros de la Asamblea General, así como a quienes integran el Consejo Directivo de SALUD COLOMBIA. Específicamente, estos Miembros son:

- Miembro Fundador
- Fundador Benefactor
- Adherente
- Honorífico
- Presidente Institucional

- Rector

12.5. GLOSARIO

Los términos para tener en cuenta en este documento son los siguientes:

a. Políticas: se constituye en las declaraciones de voluntad de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, que cada miembro se compromete a acatar para alcanzar los objetivos filosóficos fundacionales.

b. Conflicto de interés. Se configura cuando un interés institucional entra en conflicto con el interés particular; así mismo, se configura cuando la situación afecta la intervención profesional, objetiva e imparcial de cualquier Miembro, lo que puede afectar el cumplimiento de los principios estatutarios y la misión institucional.

c. Conflicto de interés financiero: se produce cuando una persona tiene intereses financieros que podrían afectar su imparcialidad en la toma de decisiones.

d. Conflicto de interés profesional: ocurre cuando una persona tiene intereses o afiliaciones profesionales que afectarían su objetividad en el desempeño de sus funciones.

e. Miembro. Es aquella persona natural o jurídica que integra los diferentes cuerpos colegiados de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA.

f. Instancia. Es el superior jerárquico definido para estudiar, dirimir y prevenir los conflictos de interés.

g. Inhabilidad. Según el concepto de la Corte Constitucional según sentencia C-053 de 2021 que en adelante será adoptado por la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, las inhabilidades pueden ser temporales o definitivas. Se puede presentar a título personal o como responsable o representante legal de una organización o de terceros. Según el concepto de la Corte Constitucional C-053 de 2021 (...) Las inhabilidades persiguen dos finalidades generales que derivan, entre otros, del artículo 209 de la Constitución. Primera, “garantizar la transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad en el acceso y la

permanencia en el servicio público”. Segunda, “asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante”.

h. Incompatibilidad En cuanto a las incompatibilidades, señala la Corte Constitucional en sentencia 903 de 2008, lo siguiente: “las incompatibilidades

consisten en una prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado”, concepto que es adoptado para la toma de decisiones de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA.

i. Niveles Familiares. Para el entendimiento de la presente política, se tiene como tales, los siguientes niveles:

- I. Cónyuge o pareja permanente
- II. Hijos y nietos. Hijos y nietos del cónyuge o pareja permanente
- III. Cónyuges o parejas permanente de los familiares relacionados en el nivel II.
- IV. Padres, hermanos, abuelos y/o sus cónyuges o compañeros permanentes.
- V. Tíos, primos y sobrinos.

12.6. Principios aplicables en el Conflicto de Interés.

En los casos en que se estudie un conflicto de interés, se deben observar los siguientes principios.

- a. Buena fe: se entiende como la recíproca lealtad de las partes dentro de la relación contraída
- b. Debido proceso: Se constituye en la observancia de formalidades reglamentarias que aseguren el respeto a los derechos adquiridos.
- c. Lealtad: Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales y los compromisos establecidos por SALUD COLOMBIA.
- d. Veracidad: Coincidencia entre una afirmación y los hechos.
- e. Sujeción reglamentaria: Corresponde al acatamiento de cada Miembro a la reglamentación institucional.

12.7. Tipos de Conflictos.

Los conflictos de interés se pueden clasificar en tres categorías principales según su tipología de tiempo, modo y lugar, así:

- a. Real: Hace referencia a los riesgos actuales que se presentan por el interés de uno de los Miembros en afectar positiva o negativamente una situación, lo que puede afectar su juicio.
- b. Potencial. Se constituye contra un riesgo que todavía no ha ocurrido, pero se presume la afectación de la decisión, dado que el Miembro presenta interés personal en cierta situación.
- c. Aparente: Cuando se puede suponer su presencia, pero se puede probar que no existe ni conflicto de interés real o potencial.

Los conflictos que se pueden presentar al interior de Salud Colombia obedecen a intereses de tipo personal en relación con contrataciones, empleos, asesorías, consultorías, honorarios, entre otros.

Este conflicto puede surgir con la participación del cónyuge o compañero(a) permanente del Miembro del cuerpo colegiado, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o de crianza; los socios de hecho o de derecho.

En todo caso, de dicha declaración, tendrá conocimiento el Presidente de Salud Colombia, quien determinará la existencia de dicho conflicto. De existir éste, le propondrá al Miembro del Cuerpo Colegiado, abstenerse de participar en la escogencia de dicha persona.

12.7.1. Clases de Conflictos de Interés.

Los conflictos de interés que pueden afectar la toma de decisiones de alguno de los cuerpos colegiados antes citados pueden declararse como:

- a. A Título personal. De conformidad con los principios institucionales, se espera que cada Miembro de cualquier cuerpo colegiado, reconozca voluntariamente su incursión en un conflicto de interés. Dicha situación deberá notificarse por escrito motivado a quien presida dicho cuerpo.
- b. A Título institucional. De considerarse que alguno de los Miembros de los cuerpos colegiados se encuentra incurso en un conflicto de intereses, corresponde a quien presida el cuerpo colegiado, notificar al Presidente Institucional, quien convocará a la Comisión Técnica para la Evaluación de conflictos, para el correspondiente estudio.

12.8. Acciones preventivas del conflicto de interés.

Por voluntad de los miembros Fundadores de Salud Colombia, se deben establecer acciones ciertas que permitan prevenir la incursión no declarada de conflictos de interés. En dicho sentido, se identifican como principales, las siguientes:

- Capacitación permanente del alcance de la presente política.
- Actualización de la información personal y profesional de cada uno de los miembros. Los Miembros activos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, al posesionarse en cada Miembro colegiado, deberá diligenciar el formato de actualización de información personal y asociada. De surgir nuevas situaciones que

puedan enmarcarse como conflicto de interés, deberá actualizar la información relacionada.

- Estudio objetivo de los impedimentos declarados.

Es importante señalar que, en un ámbito laboral amplio, es imposible evitar el vínculo familiar o de amistad con un proponente, contratista, empleado, etc., de quien se requieran sus servicios. Sin embargo, se espera la declaración voluntaria del conflicto, de tal forma que se eviten situaciones irregulares y, por el contrario, permitir el avance en los procesos.

Esta declaración voluntaria deberá hacerse ante quien presida el cuerpo colegiado, quien informará lo pertinente al Presidente Institucional.

12.9. De la comisión técnica para la evaluación de los posibles conflictos de interés.
a. Definición: La Comisión Técnica para la Evaluación de conflictos de interés, es una instancia técnica e itinerante cuyo único objetivo, es resolver la situación que se ponga en su conocimiento. Está se integrará por iniciativa del Presidente Institucional, cuando se presente una situación no resuelta previamente.

b. Convocatoria: Como se ha anunciado previamente, corresponde al Presidente Institucional, conformar la correspondiente comisión, que será integrada por tres (3) de los Miembros del cuerpo colegiado.

c. Funciones: Corresponde a la Comisión Técnica:

Previo aval de la Presidencia institucional, recibir, debidamente sustentada, la petición o queja existente por parte de la presidencia del cuerpo colegiado, sobre la presunción de hechos en que pueda estar vinculado alguno de los miembros del cuerpo colegiado.

Participar e impulsar el correspondiente proceso evaluativo del conflicto presentado.

Indagar e investigar las circunstancias que dieron lugar a la situación de conflicto de interés, así como el acervo documental que se ponga a su disposición.

Solicitar práctica de pruebas, de considerarse necesario.

Solicitar la asistencia técnica de expertos, en caso de ser requerido.

Proponer acciones conciliatorias, de mediación o reparadoras, siempre que las partes se encuentren de acuerdo.

Emitir concepto diagnóstico sobre la situación.

Guardar confidencialidad sobre el asunto de estudio y todos los hechos que de ella surjan.

12.10. Proceso de reconocimiento y/o declaración de conflicto de intereses.

En consonancia con el Art. 29 de la Constitución Política, cualquier actuación que inicie la Comisión Técnica, observará que la acción se encuentre prescrita en esta política y permitirá la controversia de las partes interesadas en el mismo, respetando el debido proceso.

12.11. Reconocimiento personal de incursión en situaciones de conflicto de interés
Todo Miembro de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, debe

estar en la capacidad moral y ética de reconocer su incursión en situaciones previstas como conflicto de interés. Por lo anterior, debe observar los siguientes aspectos para hacer la correspondiente declaratoria:

a. Cualquier Miembro de los cuerpos colegiados de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, bajo el principio de ética y transparencia podrá hacer una declaración personal e inmediata sobre el conflicto que presenta. Esta declaración debe ser presentada al Presidente del cuerpo colegiado correspondiente. De dicha situación deberá tener conocimiento el Presidente Institucional.

b. En cualquier caso, si el Miembro del cuerpo colegiado presenta dudas sobre su incurrancia en situaciones de conflicto de interés, podrá elevar comunicación motivada al Presidente del cuerpo colegiado correspondiente, para que remita la consulta a la Presidencia institucional, quien resolverá en consecuencia.

12.12. Procedimiento de declaratoria de conflictos de interés.

a) Para la resolución del conflicto de intereses, se realizará un procedimiento expedito que pretenda esclarecer los hechos y resolver la situación, siendo este el siguiente:

b) Una vez el caso sea trasladado a la comisión técnica, ésta, luego de hacer el análisis previo de la información aportada, requerirá a las partes involucradas para dar traslado de la apertura de investigación correspondiente, otorgando un plazo de tres

(3) días hábiles para presentar los descargos respectivos. Estos descargos podrán acompañarse de las pruebas que se consideren pertinentes.

c) Pasados los tres (3) días señalados, la Comisión Técnica se reunirá para estudiar el documento presentado, así como sus anexos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Surtido el término señalado, emitirá concepto dirigido a la presidencia del cuerpo colegiado correspondiente, quien a su vez convocará a sesión extraordinaria, para conocer de la actuación y tomar una decisión.

d) Si la Comisión Técnica considera que no cuenta con el acervo probatorio suficiente para tomar una decisión, dará traslado a las partes ordenando la práctica de prueba que estime conveniente. Este término probatorio, se cerrará pasados cinco (5) días hábiles.

e) Surtido el trámite anterior, la Comisión Técnica contará con un término de ocho (8) días hábiles para analizar las pruebas allegadas y rendir concepto técnico a la presidencia del cuerpo colegiado, quien, a su vez, convocará al cuerpo colegiado a sesionar en sesión extraordinaria, para su estudio y correspondiente toma de decisión frente al presunto conflicto de intereses.

- f) En cualquier forma, el Cuerpo colegiado pertinente emitirá un acto administrativo motivado, que dé cuenta del procedimiento realizado y de la decisión tomada, la cual será trasladado al Miembro cuestionado.
- g) Para casos presentados por Miembros de la Asamblea General, ésta se constituye como única instancia.
- h) En casos estudiados en el Consejo Directivo, se podrá presentar recurso de apelación motivado en un término de tres (3) días hábiles, ante el superior jerárquico que en este caso es la Asamblea general.

12.13. Decisiones

Una vez surtido el trámite de sustanciación mencionado en el numeral once (11) anterior, el cuerpo colegiado a cargo podrá tomar alguna de las siguientes decisiones:

- a. Prohibición para que el Miembro del cuerpo colegiado, continúe interviniendo en las acciones que confluyen en el conflicto de intereses.
- b. Autorización condicionada para que el Miembro del cuerpo colegiado participe en las acciones, siempre y cuando se adopten medidas que impidan los efectos negativos generados por el conflicto de intereses.
- c. Restricción para intervenir en la actividad puntual del cuerpo colegiado en donde confluya la situación que da origen al conflicto de interés.
- d. Separación del cuerpo colegiado por un periodo determinado, si se considera que su conflicto, atenta contra el proseguir de la vida institucional y el alcance de sus principios estatutarios y objetivos misionales.
- e. Exclusión de la vida institucional, de comprobarse la incursión reiterativa y voluntaria en situaciones conflictivas que atenten contra el proseguir institucional.

Con base en la emisión del concepto técnico, la decisión adoptada debe promulgarse en un acto administrativo motivado emitido por el cuerpo colegiado en donde se generó la situación. Este acto administrativo debe contener los antecedentes que dieron origen al

análisis del caso, los hechos probados en la diligencia, los fundamentos reglamentarios que se tuvieron en cuenta y el dictamen adoptado por el cuerpo colegiado correspondiente. De este documento se compulsarán copias a la hoja de vida del Miembro del cuerpo colegiado.

12.14. Inobservancia de la decisión

En el caso en que el Miembro del cuerpo colegiado investigado y sancionado según el procedimiento señalado, se niegue a acatar la decisión adoptada, se iniciará el proceso disciplinario pertinente, señalado en el reglamento específico de cada uno de ellos.

12.15. Contratación de familiares, socios y/o amigos.

De conformidad con la presente política, se genera un conflicto de interés en la contratación de un familiar, socios y/o amigos, sin embargo, pueden existir situaciones en donde su experticia profesional sea relevante para el crecimiento institucional.

En dicho caso, el candidato debe surtir y superar el proceso de selección diseñado para el cargo, adjuntando la documentación pertinente que demuestre la experiencia requerida.

De considerarse la contratación, se observarán las siguientes recomendaciones:

- a. Asignación de jefe inmediato, diferente a quien lo presenta ante la institución.
- b. Tratamiento profesional y no familiar al interior de la institución.
- c. Equilibrar la vinculación con la de otro colaborador del mismo rango, a manera de evitar reconocimientos diferentes a los relacionados a temas laborales.

12.16. Fundamentos reglamentarios

La presente política tiene como fundamento y base para su interpretación, además de la Constitución Política de Colombia, los siguientes documentos institucionales:

- a. Estatutos corporativos de Salud Colombia
- b. Misión y Visión Institucional.
- c. Código de buen gobierno institucional
- d. Reglamento Interno de la Asamblea General
- e. Reglamento Interno del Consejo Directivo
- f. Reglamento Interno de Trabajo
- g. Las demás normas internas que en adelante se promulguen y contengan temáticas que complementen, modifiquen o adicione la política aquí desarrollada

13. De la Administración y Gestión del Sistema de Ética y Buen Gobierno Institucional.

Considerando que el presente documento reúne los fundamentos institucionales esenciales para la dirección administrativa y académica institucional y que su observancia coadyuva en el cumplimiento de los objetivos misionales, se hace necesario definir las instancias administrativas que vigilarán su cumplimiento, así:

13.1. Del Comité de Ética y Buen Gobierno.

La administración colegiada del sistema institucional, le corresponde al Comité de Ética y Buen Gobierno, que se reunirá ordinariamente una vez cada semestre y,

extraordinariamente, cuando el Rector, así lo convoque.

Este Comité, estará integrado por:

- Presidencia
- Rectoría
- Vicerrectoría Académico y de Investigación
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera

- Vicerrectoría de Proyección Institucional
- Dirección de Talento Humano
- Secretaría General.

De presentarse casos de estudio en donde se encuentren vinculados estudiantes o docentes, se procederá con la invitación del representante de cada estamento al Consejo Directivo.

13.2. Funciones del Comité

- Proponer y adoptar su propio reglamento, previa aprobación del Consejo Directivo
- Definir el proceso de divulgación de las políticas aquí expresadas.
- Promover la adopción de los principios aquí señalados, en los diferentes procesos administrativos y académicos.
- Promover acciones y comportamientos éticos, transparentes y eficaces.
- Diseñar estrategias que permitan el control ético institucional y den cuenta de los intereses y principios de Salud Colombia.
- Revisar los casos que presente para su estudio el Oficial de Cumplimiento.
- Las demás que sean impuestas por cualquiera de los órganos de gobierno institucional.

13.3. Del oficial de cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.

Con el ánimo de garantizar el cumplimiento de las diferentes políticas institucionales, se hace necesario definir el responsable a cargo de dicha misión.

Para ello, se hace necesario contar con los servicios del Oficial de Cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Institucional, quien fungirá como el encargado de consolidar la operación institucional bajo las políticas propias definidas por la institución, actuando bajo

altos estándares éticos, transparentes y legales. Le corresponde custodiar la integridad institucional en el logro de sus objetivos misionales.

El oficial de Cumplimiento es esencial para mantener la confianza de los diferentes grupos de interés y la reputación institucional, tomando como punto de partida el

espíritu filosófico y fundacional de Salud Colombia, coadyuvando en la formación de una cultura de la ética en la institución.

13.4. De Las Funciones Del Oficial De Cumplimiento

Partiendo de la misión, la visión y los objetivos institucionales, el Oficial de Cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de Salud Colombia deberá velar por:

- a) Proponer la revisión, adecuación y actualización de las políticas propias del Código de Ética y Buen Gobierno Institucional.
- b) Diseñar los procesos y procedimientos que soporten la ejecución de las diferentes políticas y proceder con su implementación.
- c) Formular estrategias para la difusión y apropiación de las políticas propias del código de ética y Buen Gobierno Institucional, así como las demás normas que lo complementen.
- d) Proponer capacitaciones para los diferentes grupos de interés, garantizando la apropiación de las políticas, así como las responsabilidades colegidas de las mismas.
- e) Asesorar a los directivos, administrativos, empleados y comunidad académica en general, acerca de la implementación efectiva de las prácticas de buen gobierno.
- f) Implementar un sistema de monitoreo constante que permita evaluar el cumplimiento de las diferentes políticas que integran el Código de Buen Gobierno en toda la institución.
- g) Vigilar, auditar, Investigar y gestionar las posibles infracciones éticas y/o a la normativa que rige la materia y recomendar su sanción al órgano colegiado pertinente.
- h) Informar a la alta dirección cualquier situación que presumiblemente viole las normas o de deficiencias o ajustes requeridos del sistema.
- i) Generar canales de confianza que permitan la denuncia pública y anónima y la protección del informante.
- j) Guardar reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia.
- k) Mantenerse actualizado sobre la modificación y/o actualización de las normas nacionales o supranacionales que regulen la materia.

El oficial de cumplimiento iniciará funciones, cuando la Asamblea General así lo decida y en todo caso, cuando el desarrollo institucional, así lo demande.

14. De La Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno

14.1. De la Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno.

El presente Código de ética y Buen Gobierno, entra en vigencia una vez sea aprobado

por la Asamblea General, como máximo órgano de gobierno.

14.2. De la Divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno.

Corresponde la divulgación del presente Código de Ética y Buen Gobierno, al Comité de Ética, quien garantizará el conocimiento de la comunidad académica en general, así como su correspondiente aplicación que, a su vez, será vigilada por el Oficial de Cumplimiento. Para ello se utilizarán los diferentes canales de comunicación establecidos por la institución.

14.3. Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno.

Las modificaciones, actualizaciones, reformas o derogatorias de cualquier acápite del presente Código serán propuestas por el Comité de ética y/o por el Oficial de Cumplimiento, ante la Asamblea General, quien, de conformidad con el procedimiento establecido, procederá en consecuencia. Estas modificaciones, serán comunicadas a los diferentes grupos de interés mediante el mecanismo señalado.